

**AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015  
1ª CONVOCATORIA**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Juan Manuel Moral Calvete.

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. Laura Barbas Calvo.

D. Jesús López Buedo.

D<sup>a</sup>. Belén del Rey Ranera.

D. Fernando García Chiloeches.

D. César Retuerta Caballero.

D<sup>a</sup>. Eva María González Ponce.

D. Eugenio José González Vázquez.

D<sup>a</sup>. Silvia García Camarillo.

**SECRETARIO**

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a veintiocho de octubre de dos mil quince.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa los también Concejales D<sup>a</sup>. Elena Martínez González y D. Santiago Cortés Prieto, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

## **I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, y es aprobado por unanimidad.

## **II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL**

### **1.- Convenio de acreedores de los Sectores 26 y 27**

El Sr. Alcalde informa que la propuesta de Convenio de Acreedores presentada por el Agente Urbanizador de los Sectores 26 y 27, que iba a ser tramitada ante el Juzgado de lo Mercantil de Guadalajara el pasado 2 de octubre, ha quedado diferida hasta el 13 de noviembre próximo, dado que la SAREB no ha comparecido al citado acto.

### **2º.- Juicio con Hidroeléctrica El Carmen**

El Sr. Alcalde informa que la vista judicial prevista para el pasado día 8 de octubre, en relación con la demanda de reclamación de cantidad formulada por el Ayuntamiento se ha aplazado al 8 de febrero próximo, dado que el Abogado de la compañía eléctrica ha presentado certificado médico que le imposibilitaba la asistencia.

### **3º.- Reparación de caminos**

El Sr. Alcalde informa que en virtud de convenio suscrito con la Diputación Provincial de Guadalajara, se han llevado a cabo obras de reparación de caminos, habiéndose empleado 80 horas de máquina niveladora y habiendo colaborado también los agricultores de la localidad.

### **4º.- Exposición del censo electoral**

El Sr. Alcalde informa que con motivo de la celebración de las próximas elecciones legislativas el censo electoral estará expuesto en el Ayuntamiento desde el 2 al 9 de noviembre próximos, estando cerrado dicho censo a 1 de agosto de 2015.

### **5º.- Anuncio de cobranza de tributos**

El Sr. Alcalde informa que se va a proceder al cobro del padrón del agua del período octubre 2014 a marzo 2015 y del padrón de basuras del ejercicio 2015, estando expuestos dichos padrones desde el 16 de octubre hasta el 18 de diciembre próximo.

### **6º.- Cambio de colectores**

D. Fernando García informa que se estaba procediendo al cambio de colectores de acuerdo con la previsión de la obra de la C/ Convento.

### **7º. – Recogida de tapones**

D. Cesar Retuerta informa que el municipio de Horche en colaboración con la fundación SEUR está procediendo a recoger tapones a través del Proyecto “Tapones para una nueva vida”, siendo destinados sus ingresos a jóvenes con problemas médicos graves. A tal efecto se ha colocado una caja en la Casa de Cultura y otra en el Ayuntamiento y próximamente se prevé la colocación de otra, en el Colegio Público.

## **III.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014**

Dª. Laura Barbas expone que el pasado 21 de septiembre se informó por la Comisión Especial de Cuentas de forma favorable y por unanimidad la citada cuenta, habiéndose expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante el tiempo reglamentario, no habiéndose formulado ninguna reclamación, por lo que propone en el presente Pleno su aprobación.

D. Eugenio José González manifiesta que el voto de su Grupo será a favor si bien

puntualiza que se aprueba a año vencido con retraso, manifestando D<sup>a</sup>. Laura Barbas que se pospuso su aprobación por la coincidencia con las elecciones locales.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la mencionada cuenta general del ejercicio 2014 y su remisión al Tribunal de Cuentas.

#### **IV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

D<sup>a</sup>. Laura Barbas da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la tramitación establecida del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizado el estudio económico de costes y emitido informe por la Secretaría-Intervención, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 28 de octubre de 2.015 el acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **«Artículo 2º.- Tipo de gravamen.**

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza urbana queda fijado en el 0,545%.*
- 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,50%.*

*...///...*

#### **Artículo 6º.- Bonificaciones Potestativas.**

**1.-** *Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así sea solicitado por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que establece el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.*

- Categoría general: 40% de bonificación en la cuota íntegra.*
- Categoría especial: 50% de bonificación en la cuota íntegra.*

**2.-** *Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el*

*procedimiento que a continuación se señala:*

**1)** *El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de febrero del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud en modelo normalizado que identifique el inmueble objeto de bonificación, acompañada de la documentación siguiente:*

*- Copia del título de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.*

*- Declaración responsable de que todos los miembros de la Unidad Familiar se encuentran inscritos en el Municipio) y copia (en caso de que haya sido presentada) de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en que deba constar la vivienda para la que se solicita la bonificación como habitual.*

*- Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.*

*- Declaración responsable de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias que se mantienen con el Ayuntamiento de Horche.*

**2)** *La citada bonificación, en el caso de concederse, será aplicable sólo al inmueble que constituya la residencial habitual de la unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa.*

**3)** *La bonificación en la cuota íntegra del impuesto tendrá duración anual, debiendo ser presentada todos los años por el sujeto pasivo, dentro del plazo previsto en el apartado 1), Declaración responsable de que se mantienen los requisitos por los que fue concedida inicialmente la bonificación y de que dicho sujeto pasivo se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Horche devengadas en el ejercicio anterior y que no se encuentren en período voluntario.*

**4)** *Esta bonificación será compatible con otros beneficios fiscales que pudieran disfrutarse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y será de aplicación en segundo lugar.*

**5)** *Esta bonificación será concederá con la aplicación del porcentaje que corresponda en el recibo de padrón o liquidación de alta del ejercicio en que surta efecto.*

**6)** *La bonificación se vinculará al mantenimiento de la situación de familia numerosa, pudiéndose retirar de oficio, el año inmediatamente*

*siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos. No obstante, el sujeto pasivo tendrá la obligación de comunicar el cese de la situación.*

**2.-** *Se establece una bonificación de un 3% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas tributarias en una entidad financiera.*

### **Disposición Final.-**

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de , entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. »*

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Dª. Laura Barbas destaca de la modificación que se propone la inclusión de dos categorías de familia numerosa señalando que la persona que solicite la bonificación deberá estar al corriente de pago de sus tributos municipales.

Asimismo destaca la comunicación del Ministerio de Hacienda en cuanto a los valores catastrales aplicándose para 2016 el coeficiente del 0,85% de dichos valores, recordando que si bien quedan 4 años para los aumentos de la base imponible, con la modificación propuesta el recibo no subirá tanto y teniendo en cuenta que el aumento que se producía en años anteriores por Ley del 0,424 desaparece. Asimismo resalta la bajada del tipo de gravamen para el ejercicio 2016.

Por último destaca que la reducción de ingresos que tendrá el Ayuntamiento es de escasa trascendencia en relación con el total de los ingresos presupuestados.

D. Eugenio José González está de acuerdo que la reducción de la recaudación es de escasa trascendencia en relación con el total de los ingresos presupuestarios, pero considera que además de la bonificación por las familias numerosas se podían haber incluido otras como las relativas a violencia de género y discapacidad, y de hecho así se recogía en el programa electoral del Partido Socialista.

Dª. Laura Barbas expone que el programa electoral es para cuatro años y la pretensión es

ir paso a paso, que en la bonificación de las familias numerosas se recogen otros casos de familias monoparentales y discapacidad: que por otra parte las rebajas y bonificaciones de tipos impositivos o tarifas se irán llevando a cabo en otros tributos.

A continuación los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

#### **V.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

D<sup>a</sup>. Laura Barbas da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la tramitación establecida del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, realizado el estudio económico de costes y emitido informe por la Secretaría-Intervención, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 28 de octubre de 2.015 el acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, introduciendo el artículo 6º con la redacción que a continuación se recoge:

*«1.- Gozarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota de este impuesto los vehículos calificados como históricos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de vehículos históricos.*

*2.- Asimismo, disfrutarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota, los vehículos que, careciendo de la catalogación de vehículos históricos y no estando inmersos en el procedimiento para su obtención, posean una antigüedad superior a veinticinco años, en las siguientes condiciones:*

*a) En la fecha del devengo del impuesto los vehículos deberán tener una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

*b) En la fecha del devengo del impuesto deberá disponer de inspección técnica de vehículos superada y en vigor.*

*3.- Las citadas bonificaciones deberán ser solicitadas en el modelo establecido para ello, dentro del ejercicio inmediatamente anterior al del devengo del impuesto, debiéndose acompañar a la solicitud la siguiente*

documentación:

- *Copia del Documento Nacional de Identidad*
- *Ficha Técnica del Vehículo, con Inspección Técnica de Vehículo favorable Permiso de Circulación del Vehículo, en su caso, Permiso de Circulación Especial en el que conste la matrícula histórica asignada, o certificación del Registro de Vehículos Históricos de la Jefatura Provincial de Tráfico, todo ello de conformidad con el Reglamento de Vehículos Históricos.*
- *Último recibo del IVTM pagado.*
- *Declaración responsable de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias que se mantienen con el Ayuntamiento de Horche.*

### **Disposición Final.-**

*La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de , entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»*

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

D. Eugenio José González manifiesta *“en primer lugar cogemos con agrado la moción, ya que una propuesta que el Grupo Municipal Popular recogía en su programa electoral se trae al pleno para su aprobación y sin duda se aprobará por unanimidad.*

*No obstante sepan ustedes que somos uno de los últimos pueblos de la provincia en acogernos a esta opción. Fijense que desde el 2004 en que podíamos haber realizado esta bonificación es ahora en 2015, 11 años después cuando lo hacemos, tal vez algo tarde.*

*Pondrán mil excusas para justificar este retraso, dirán que ahora es cuando se puede hacer y demás excusas, pero sepan ustedes que esta rebaja es de escasa transcendencia dentro del total de los ingresos municipales.”*

D<sup>a</sup>. Laura Barbas replica que a su Grupo les ha parecido oportuno llevar a cabo la modificación propuesta en el presente Pleno, y no se trata de ninguna excusa.

A continuación los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

**VI.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

D<sup>a</sup>. Laura Barbas da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que con el fin de llevar cabo el compromiso social de este Ayuntamiento de mejorar las condiciones de las familias numerosas radicadas en el Municipio, a los efectos de fijación y modificación de distintos tributos municipales, se considera necesaria la modificación de la vigente “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal*”, incluyendo a dichas familias numerosas dentro de las tarifas e) y f) fijadas en la cuota tributaria A) PISCINA MUNICIPAL y establecidas para bonos de baños con precios más reducidos.

Visto que se ha tramitado el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa antedicha y habiendo sido emitido Informe por la Secretaría-Intervención, así como Informe Técnico-Económico, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 28 de octubre de 2.015, el acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la cuota tributaria establecida en el artículo 5º de la “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal*”, introduciendo el supuesto de familias numerosas en las tarifas e) y f) del apartado A) PISCINA y con el siguiente tenor literal:

**« ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA**

**«1. ...///...**

**e)** Abono quince baños para familias numerosas radicadas en el Municipio, socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, **válido** **todos** **los** días.....  
27,00 €

**f)** Abono treinta baños para familias numerosas radicadas en el Municipio, socios de equipos federados y subvencionados por el



2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“visto el escrito de la SGAE dirigido a este Ayuntamiento y recibido el pasado 10 de agosto, en relación con el Plan “Tarifa Plana SGAE para actos gratuitos del municipio.”

Visto que el importe a abonar anualmente por el citado concepto resulta beneficioso para el Ayuntamiento, dado que la media de pago de estos últimos años ha sido superior a la tarifa ofertada,

SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria a celebrar el próximo 28 de octubre:

**PRIMERO.-** La adhesión al mencionado Plan contenida en la opción 3 (abono en un solo plazo antes del 1 de mayo) y por importe de 1903 euros, aceptando las condiciones que se reflejan en el modelo de adhesión facilitado por la SGAE.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la gestión y firma de cuantos documentos sena necesarios para llevar a cabo el acuerdo de adhesión de referencia.”

D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup>. González recuerda que la SGAE cobra un porcentaje en las actuaciones musicales (7% en actuaciones de personas y 10 % en actuaciones de variedades), y que haciendo un estudio de lo que ha venido abonando el Ayuntamiento en años anteriores, la firma del convenio que se somete a consideración del Pleno resulta beneficiosa porque la tarifa plana anual que se abonaría sería menor que lo que le corresponde pagar al Ayuntamiento por las diversas actuaciones musicales que se dan a lo largo del año.

D. Eugenio José González critica que se apure al máximo el tiempo para adoptar este acuerdo, ya que el documento de la SGAE se recibió el pasado 10 de julio en el Ayuntamiento y el tema a tratar es muy importante; que se podría haber traído en un pleno anterior y que en este pleno resulta muy precipitado adoptar acuerdo, justificando por ello la abstención de su Grupo en la votación del mismo. Por último considera un abuso lo que cobra la SGAE por las actuaciones musicales.

D.<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. González manifiesta que aunque resulte un abuso , las tarifas vienen establecidas por Ley, recordando que el Ayuntamiento ya fue condenado en juicio por no abonar las cantidades a que estaba obligado en varios años. Recuerda asimismo que las actuaciones populares no se incluyen y que en cualquier caso las actuaciones musicales hoy en día con el acceso a Internet es fácil obtenerla y así lo hace la SGAE sin necesidad de que el Ayuntamiento se la facilite.

D. Eugenio José González considera que debería suprimirse la cláusula de la información de los eventos por parte del Ayuntamiento, reiterando D.<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. González que la SGAE la obtiene sin necesidad de que la remita el Ayuntamiento.

D. Eugenio José González considera lamentable que haya grupos que realicen actuaciones benéficas y que la SGAE cobre por ello, estando D.<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. González de acuerdo con esta apreciación.

D. Cesar Retuerta considera que si se pide la información al Ayuntamiento, éste no tiene más remedio que darla.

El Sr. Alcalde manifiesta que llevan más de 10 años solicitando que sean los grupos musicales los que abonen las tarifas, añadiendo que el acuerdo no se había podido traer antes a Pleno porque había pendiente una reunión con el representante de la SGAE, y que en cualquier caso considera positiva la propuesta de la tarifa plana porque te permite abonar un precio cerrado.

Sometida a votación la anterior moción de Alcaldía, es aprobada con los votos del Grupo Socialista (7 votos) y con la abstención del Grupo Popular (2 votos).

**VIII.- PETICIÓN DE INFORME A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ATRIBUCIÓN DE SUS FUNCIONES AL SECRETARIO-INTERVENTOR**

Por la Presidencia se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el contenido de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y que ha entrado en vigor el pasado 11 de julio, modificando en su Disposición final segunda el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, adicionando un segundo párrafo al apartado primero de la Disposición Transitoria Séptima de esta última Ley, que queda redactado así:

“1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

*Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”*

Visto el contenido del Real Decreto -Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y de adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Vistos los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el mes de octubre, en relación con el Real Decreto-ley antedicho, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria a celebrar el próximo 28 de octubre:

**PRIMERO.-** Informar al Pleno corporativo de que esta entidad local carece de recursos económicos para el sostenimiento de un Tesorero con la categoría de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resultando por otra parte imposible que legalmente esta corporación a través de su Presidente pueda proceder a la cobertura de un puesto de tal naturaleza.

**SEGUNDO.-** Recabar la asistencia de la Diputación Provincial, mediante comunicación dirigida al titular del órgano competente de la asistencia y cooperación a los municipios, al objeto de que coordine todo el proceso de cobertura del puesto de referencia y de acuerdo con los criterios señalados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota dictada en octubre de 2015.

**TERCERO.-** Atribuir al Secretario-Interventor las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación de esta corporación, de forma transitoria hasta que se resuelva lo procedente por la Diputación Provincial.

**CUARTO.-** En consecuencia con lo expresado en el apartado anterior, dictar Resolución de cese de la actual Concejala-Tesorera.”

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la situación de transitoriedad de las normas de aplicación al presente tema, destacando que a pesar de que hay numerosas opiniones autorizadas que consideran que las funciones de intervención y tesorería resultan incompatibles, resulta también de interés los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en octubre de 2015 y a que se ha hecho referencia anteriormente, por lo que es oportuno seguir dichos criterios hasta que la Diputación Provincial informe al respecto.

D. Eugenio José González considera importante de acuerdo con la normativa expuesta, que los servicios de Tesorería al final puedan ser desempeñados por personal del propio Ayuntamiento.

Seguidamente los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la anterior moción de Alcaldía.

## **IX.- MOCIONES DE URGENCIA**

No se formularon.

## **X.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

### Ruegos

1º.- De D. Eugenio José González, solicitando que cuando llegue al Ayuntamiento documentación de la misma importancia y naturaleza que la del convenio con la SGAE, se informe al Pleno en el punto de asuntos de interés municipal, ya que dicho tema debería de haberse informado en el pleno anterior.

### Preguntas

1ª.- De D. Eugenio José González, sobre si se ha firmado el convenio con la SGAE, contestando el Sr. Alcalde que se firmará una adoptado el acuerdo plenario.

2ª.- De D. Eugenio José González, sobre causa de que no vengán firmadas las

mociones de Alcaldía de los puntos 7º y 8ª del orden del día de la documentación que ha sido facilitada al Grupo Popular.

El Sr. Secretario aclara que el Sr. Alcalde, por razón de su cargo, se encontraba en la Diputación Provincial la mañana en que se realizó la citación y llegaba al Ayuntamiento fuera del horario de oficina, por ello el Secretario en conversación con el Concejal D. Santiago Cortés manifestó que le haría llegar dicha documentación a través del personal del Ayuntamiento y dentro de sus horas de trabajo, todo ello al objeto de que dicho Concejal pudiese disponer de la misma cuanto antes, y que no obstante el contenido de la documentación no firmada es la misma que la firmada posteriormente por la Alcaldía.

3ª.- De Dª. Silvia García, sobre si se ha contratado cocinera para el Colegio Público.

Dª. Laura Barbas contesta que el servicio se sigue prestando por la misma empresa.

4ª.- De D. Eugenio José González, sobre cuantía de la aportación económica del Ayuntamiento a la reparación de caminos.

El Sr. Alcalde contesta que dará esa información en el próximo Pleno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde